



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Expediente N° 51-98-Q/TC
Cuaderno de Recurso de Queja - Acción de Amparo
Presentado por Refrigerados Yni S.A.
Tumbes

Resolución del Tribunal Constitucional

Lima, treinta de julio de
mil novecientos noventa y ocho

VISTO;

El Recurso de Queja interpuesto por el demandado Refrigerados Yni S.A., contra la resolución expedida por la Sala Superior Mixta Descentralizada de Tumbes de la Corte Superior de Justicia de Piura - Tumbes, su fecha veintiseis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, que declara improcedente el recurso de nulidad, entendido como extraordinario, contra la resolución de once de mayo de mil novecientos noventa y ocho, de la misma Sala, que confirma la apelada, que declara fundada la demanda de Acción de Amparo seguida por la Empresa ACUAFARM S.A.; y,

ATENDIENDO :

A que, el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de amparo, de conformidad con el artículo 202, inciso 2, de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que, el presente recurso de queja no se refiere a una resolución denegatoria de acción de garantía, sino todo lo contrario, a la sentencia de vista de fecha once de mayo de mil novecientos noventa y ocho, que declara fundada la demanda de Acción de Amparo, no otorgando la ley en este caso el recurso extraordinario, ni, consiguientemente, el recurso de queja; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades;

..//



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

..//

RESUELVE :

Declarar nula la resolución expedida por la Sala Superior Mixta Descentralizada de Tumbes de la Corte Superior de Justicia de Piura - Tumbes, su fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho, que eleva el recurso de queja al Tribunal Constitucional, por ser improcedente la queja interpuesta; y, en consecuencia, devolver los actuados a dicha Sala para que proceda conforme a ley.

SS.

Acosta Sánchez

Díaz Valverde

Nugent

García Marcelo